

## COMUNICADO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Ante las dudas y cuestiones planteadas en el día de hoy ante esta Dirección General de Deportes por diversas federaciones deportivas extremeñas y por algunos centros deportivos de nuestra Comunidad Autónoma, tras la publicación en el DOE de 20 de enero de 2021 (suplemento número 8) del Acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas, la actividad deportiva, la actividad cultural y otros eventos y actos en los municipios de más de 3.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicado mediante Resolución de 20 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero), desde esta Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, se emite la siguiente comunicación oficial:

**Primero.** El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021, anteriormente citado, en su apartado Primero, 2.7), establece las medidas especiales de intervención administrativa de carácter temporal en los municipios extremeños con una población superior a los 3.000 habitantes que afectan a los establecimientos e instalaciones deportivas y de baile. Estas medidas son:

*“1. Se procederá al cierre de las instalaciones, centros deportivos y espacios para la realización de actividad física o deportiva en espacios cubiertos. Asimismo, en los recintos, centros e instalaciones al aire libre para la práctica deportiva o actividad física, sólo se permitirá la práctica del deporte o actividad física individual, de forma que en aquellas actividades deportivas individuales en las que se pueda confluir con otras personas en el espacio deberá observarse en la medida de lo posible la distancia de seguridad interpersonal.*

*Queda exceptuado el cierre para quienes participen en competiciones oficiales federadas de liga regular y de ámbito nacional, y deportistas, entrenadores y árbitros de alto nivel y alto rendimiento, cualquiera que sea la modalidad, que podrán continuar sus actividades de entrenamiento y competición.*

*Se prohíbe la celebración de competiciones y eventos deportivos, salvo las competiciones oficiales federadas de liga regular y de ámbito nacional. Estas competiciones se celebrarán siempre sin público, a puerta cerrada.*

2. *Se procederá al cierre de las academias, escuelas y clubes de baile o similares que desarrollan actividad o imparten enseñanza de baile social. En cuanto al baile deportivo, se estará a lo dispuesto en el número anterior.”*

**Segundo.** La frase “Queda exceptuado el cierre para quienes participen en competiciones oficiales federadas de liga regular y de ámbito nacional.....” debe ser interpretada en el sentido de que para la excepción pueda aplicarse será preciso que se cumplan acumulativamente los tres requisitos que establece la disposición; es decir que las competiciones sean oficiales federadas, que sean de liga regular y que, además, sean de ámbito nacional, por lo que no estaría permitida la realización de competiciones oficiales federadas de liga regular de ámbito inferior al nacional.

En este sentido, el concepto “liga regular” se aplicará exclusivamente a aquellas competiciones que se caracterizan por desarrollarse a lo largo de toda la temporada deportiva, o parte de ella, con una programación cerrada de carácter semanal, quincenal o similar.

**Tercero.** La práctica deportiva y la actividad física en recintos, centros e instalaciones al aire libre destinados a la práctica del deporte o a la actividad física solo se permitirán cuando se realicen de forma individual, por lo que, además de la práctica deportiva individual, en estas instalaciones podrán impartirse también clases o sesiones de entrenamiento deportivo, pero exclusivamente dirigidas a un alumno o alumna, resultando, por lo tanto, prohibidas las clases o entrenamientos grupales.

En Mérida, a 21 de enero de 2021

**Director General de Deportes**

**Fdo.: Dan de Sande Bayal**

